



La seguridad
es de todos

Mindesfesa



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00003-201926554-HMC Id: 56681

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 27-noviembre-2019 11:53:01

Dependencia: SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ORGANOS DE LOS SENTIDOS - SNCO Origen:

CLAUDIA MILENA JOYA CRUZ

Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA

Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Ingeniero

Jose Miguel Cortes Garcia

Subdirector del Sector Defensa

Subdirector Administrativo (E)

Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud prórroga contrato No. 114 - 2018

Con toda atención respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel Subdirector Administrativo Hospital Militar Central, la documentación requerida para realizar las gestiones administrativas tendientes a prorrogar el contrato de la referencia suscrito con la firma **Rincón Marquez Elizabeth** hasta el 30 de Abril de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, cuyo objeto es el suministro de adaptación de prótesis oculares para la rehabilitación de los pacientes que tengan diagnóstico de cavidad anoftálmica o ptosis bulbi del Servicio de Oftalmología del Hospital Militar Central.

Atentamente,

SMSM. Luis Alberto Ruiz Robles
Servicio de Oftalmología y Optometría (e)

Doctor Juan Fernando Maldonado Gualdrón
Jefe de Unidad Seguridad y Defensa - Unidad Clínico Quirúrgica

Brigadier General Médico Carlos Alberto Rincón Arango
Subdirector Sector Defensa - Subdirector Médico

Elaboró: Stella Jara
Auxiliar de Apoyo en Seguridad y Defensa

Revisó: SMSM Luis Ruiz
Especialista en Oftalmología

Aprobó: SMSM Luis Ruiz
Especialista en Oftalmología

Anexo: lo enunciado (8) folios.



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00003-201926554-HMC Id: 56681

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 27-noviembre-2019 11:53:01

Dependencia: SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ORGANOS DE LOS SENTIDOS - SNCO Origen:

CLAUDIA MILENA JOYA CRUZ

Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA

Serie: 1 SubSerie: 1

Comers
Tremila
P27-11-14

1370
Se tramite por plataformas
a Edgar para conceptos
economico y financiero
Liquor
28-Nov-2019
13:16

NOV-27/19
16:11



La seguridad
es de todos

Mindefensa



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado E-00003-201910450-HMC Id: 55286

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 19-noviembre-2019 14:14:49

Dependencia Remitente: SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ORGANOS DE LOS SENTIDOS -

SNCO

Entidad Destino: ELIZABETH RINCON MARQUEZ

Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señora
Elizabeth Rincón Marquez
Representante Legal
Rincón Marquez Elizabeth
Ciudad.

Asunto: Solicitud prórroga contrato No. 114 de 2018.

Con toda atención me dirijo a Usted como Representante Legal de la firma **RINCON MARQUEZ ELIZABETH** con el fin de solicitar su autorización para prorrogar el contrato de la referencia en los mismos términos y condiciones hasta el 30 de Abril de 2020, cuyo objeto es el suministro y adaptación de prótesis oculares para la rehabilitación de los pacientes que tengan diagnóstico de cavidad anoftálmica o ptosis bulbi del Servicio de Oftalmología del Hospital Militar Central y para lo cual se debe anexar la siguiente documentación:

Carta de aceptación por parte del contratista

Certificado Cámara de Comercio

RUT

Certificado de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social de contratista

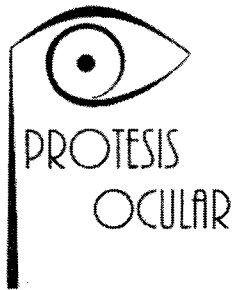
Atentamente,

SMSM. Luis Alberto Ruiz Robles
Supervisor del Contrato

Elaboró: Luz Stella Jara
Auxiliar de Apoyo en Seguridad y Defensa

Revisó: SMSM. Luis Ruiz
Supervisor Contrato

Aprobó: SMSM. Luis Ruiz
Supervisor Contrato



Bogotá D.C.

Noviembre 20 de 2019

Señores:

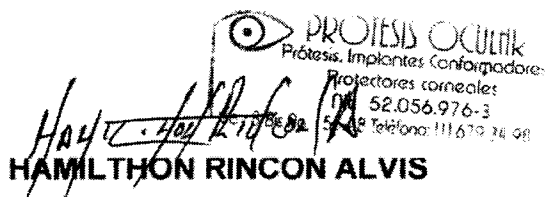
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

La ciudad.

ASUNTO: Aceptación en prórroga contrato No. 114 de 2018.

Con toda atención me dirijo a Ustedes como **ADMINISTRADOR** de la firma **RINCÓN MÁRQUEZ ELIZABETH** con el fin de aceptar prorrogar el contrato de la referencia en los mismos términos y condiciones hasta el 30 de abril de 2020, cuyo objeto es el suministro y adaptación de prótesis oculares para la rehabilitación de los pacientes que tengan diagnóstico de cavidad anoftálmica o ptosis bulbi del Servicio de Oftalmología del Hospital Militar Central.

Cordialmente,


The stamp contains the following text:
PROTESIS OCULAR
Prótesis, Implantes, Conformadores,
Protectores corneales
NIT. 52.056.976-3
Teléfono: 679 34 98

HAMILTHON RINCON ALVIS
Administrador

NIT.: 52056976-3

Prótesis, Implantes, Conformadores, Protectores corneales

Carrera 8 Bis No. 155 - 48 • Telefax: 679 34 98 Bogotá - Colombia

HOSPITAL MILITAR CENTRAL		FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: GJ-CNT0-PR-05-FT-01
 	DEPENDENCIA: AREA DE OFTALMOLOGIA		FECHA DE EMISIÓN: 21-11-2016
	PROCESO: GESTION JURIDICA Y DISCIPLINARIA		VERSIÓN: 01
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI		PÁGINA 1 DE 3

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

1. OBJETIVO	
Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud. Solicitud de: ADICIÓN ____ PRORROGA ____ X MODIFICACIÓN ____ SUSPENSIÓN ____ CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL ____ LIBERACIÓN DE SALDOS ____	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	114 DE 2018
CONTRATISTA	RINCON MARQUEZ ELIZABETH
OBJETO	SUMINISTRO DE ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES PARA LA REHABILITACION DE LOS PACIENTES QUE TENGAN DIAGNOSTICO DE CAVIDAD ANOFTALMICA O PTISIS BULBI DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR	\$ 60.000.000.00 (Adición No. 01 por valor de \$ 30.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2018
FECHA DE INICIO	MAYO 24 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2018 (Prórroga No. 02 hasta el 30 de Noviembre de 2019)

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS
<p>Teniendo en cuenta que el área de oftalmología del Hospital Militar Central, como parte del proceso de rehabilitación de los pacientes que han perdido el órgano de la visión, suministra PROTESIS OCULARES para completar el tratamiento quirúrgico inicial brindando mejoría a la funcionalidad de la cavidad anoftálmica, confort y mejora de la autoestima a los pacientes que han sufrido mencionada pérdida, se hace necesario prorrogar el citado contrato a fin de dar una adecuada continuidad y buen uso del presupuesto asignado al respectivo contrato. En el lapso del 06 de Junio de 2018 a la fecha se han autorizado prótesis oculares a 90 pacientes. Es de anotar que su requerimiento se va haciendo en la medida que sean remitidos a esta Institución pacientes para consulta por desadaptación de prótesis y/o procedimientos quirúrgicos que requieran enucleaciones, evisceraciones ó rehabilitación de cavidades anoftálmicas. Se encuentra en trámite para el aval de facturación la factura No. 2568 de fecha Noviembre 01 de 2019 por valor de \$ 2.571.426.</p>

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
	Página:	2 de 3		

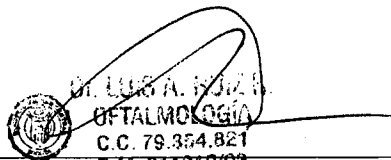
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial	\$ 60.000.000.00	Indicar la o las vigencias a las que corresponde discriminando su valor	
Valor adiciones anteriores	\$ 30.000.000.00	Fecha de suscripción:	
	\$	Fecha de suscripción:	
	\$	Fecha de suscripción:	
Valor total (con adiciones)	\$ 0		
Valor ejecutado a la fecha	\$ 67.714.218.00	Porcentaje en valor de ejecución a la fecha:	75.23%
Valor pagado a la fecha	\$		
Saldo a la fecha	\$ 22.285.782.00		24.76.%

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor adición solicitado	\$	¿El valor que se solicita supera el 50% del valor inicial del contrato?	SI___ NO___
Tiempo de prórroga	Abril 30 de 2019	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI <u>X</u> NO___
Tiempo de suspensión del contrato		Comentarios adicionales	
Modificación del contrato		Comentarios adicionales	
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	\$	Comentarios adicionales	
Valor solicitado para liberar	\$	Comentarios adicionales	
Fecha de la solicitud:	Noviembre 25 de 2019	Supervisor del contrato	SMSM. LUIS ALBERTO RUIZ ROBLES

Anexos:

Oficio de solicitud aceptación al contratista No. 55286 de fecha 19 de Noviembre de 2019

Oficio de aceptación del contratista de fecha Noviembre 20 de 2019 (RUT Actualizado, Cámara de Comercio y Parafiscales)


 OFTALMOLOGÍA
 C.C. 79.354.821
 19/11/2019

SMSM. LUIS ALBERTO RUIZ ROBLES
Supervisor

HOSPITAL MILITAR CENTRAL		FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: AB-GECO-MN-02-FT-06
 	UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS		FECHA DE EMISIÓN: 06-04-2017
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 03
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI		PÁGINA 1 de 3

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019		Radicado No.: _____
--------------------------------	--	---------------------

1. OBJETIVO	
Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud Solicitud de: ADICIÓN___ PRORROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN___ SUSPENSIÓN___ CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL___ LIBERACIÓN DE SALDOS___	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	114-2018
CONTRATISTA	RINCON MARQUEZ ELIZABETH, NIT 52.056.976-3
OBJETO	SUMINISTRO Y ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES PARA LA REHABILITACION DE LOS PACIENTES QUE TENGAN DIAGNOSTICO DE CAVIDAD ANOFTALMICA
VALOR INICIAL	\$ 60.000.000.00
VALOR ADICIÓN N° 01	\$ 30.000.000.00
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (APROBACIÓN PÓLIZAS)	25-MAYO-2018
TERMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	30-NOVIEMBRE-2019
FECHA PRORROGA No. 01	30-ABRIL-2020
JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS	

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
	Página:	2		

CONCEPTO ECONÓMICO:

Prorroga N° 01

Se realiza la respectiva revisión al contrato N° 114/2018, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **RINCON MARQUEZ ELIZABETH**, cuyo objeto contractual es **SUMINISTRO Y ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES PARA LA REHABILITACION DE LOS PACIENTES QUE TENGAN DIAGNOSTICO DE CAVIDAD ANOFTALMICA** en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

El Supervisor del contrato Medico S.M.S.M. Luis Alberto Ruiz Robles, Servidor Misional en Sanidad Militar, Servicio de Oftalmología y Optometria (E), mediante oficio ID 55286 de fecha 19 de noviembre de 2019 solicita al contratista RINCON MARQUEZ ELIZABETH., la aceptación a la prórroga del contrato No. 114-2018 por un tiempo de cuatro meses más 30-04-2020, solicitud aceptada por el contratista mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2019, documentos enviados al Ordenador del Gasto Jose Miguel Cortes Garcia Subdirector Sector Defensa, Subdirector Administrativo (E) mediante oficio ID 56681 de fecha 27 de noviembre de 2019, para que se autorice y se realice el trámite de prórroga requerido.

De acuerdo al estudio realizado y a la verificación presupuestal concerniente a los documentos contractuales, el valor inicial del contrato fue por \$ 60.00.000, 00 (Sesenta millones de pesos) distribuido para la vigencia 2019, más una adición de \$ 30.000.000,00 (Treinta millones de pesos) se ha ejecutado el un valor de \$ 67.714.218,00 (Sesenta y siete millones setecientos catorce mil doscientos dieciocho pesos) correspondiente al 74.23% del valor total del contrato, quedando un saldo pendiente por ejecutar de \$ 22.285.782,00 (Veintidós millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos) correspondiente al 24.76% del valor total del contrato; el promedio de consumo es de \$3.761.901,00 por lo cual se requiere la prórroga del contrato para cubrir las necesidades del servicio y consumir el presupuesto asignado, durante lo que resta de la vigencia 2019 y primer semestre del 2020.

Por lo anterior, el concepto del comité económico determina **Viable la prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2020** manteniendo las demás condiciones establecidas en el contrato inicial, toda vez que de acuerdo la necesidad presentada es el plazo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual y continuar prestando una atención oportuna a los pacientes que requieren este servicio de suministro y adaptación de prótesis oculares para la rehabilitación de los pacientes que tengan diagnóstico de cavidad anoftálmica.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
	Página:	3		

CONCEPTO JURÍDICO:

De acuerdo al estudio y la respectiva verificación jurídica a los documentos contenidos en el **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, ID del Contrato en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (Secop II) No. CO1.PCCNTR.420224, con fecha de generación del estado de 15 de mayo de 2018, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL y RINCÓN MARQUEZ ELIZABETH**, originado del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 019 de 2018** y cuyo objeto contractual es **"SUMINISTRO DE ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULARES PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS PACIENTES QUE TENGAN DIAGNOSTICO DE CAVIDAD ANOFTÁLMICA O PTSIS BULBI DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que, el valor inicial del **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, se estableció por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000). M/CTE** y un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 de diciembre de 2018**, y una vigencia igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más**.
2. Que, con fecha de aprobación, 01 de febrero de 2019, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (Secop II), mediante Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.718042, al ID del Contrato en Secop II, No. CO1.PCCNTR.420224, se registraron los documentos de la **Prórroga No. 01**, que amplía el plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2019** al **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**.
3. Que, con fecha de aprobación, 28 de junio de 2019, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (Secop II), mediante Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.1188546, al ID del Contrato en Secop II, No. CO1.PCCNTR.420224, se registraron los documentos de la **Adición No. 01**, por valor de **TREINTA MILLONES PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE** y **Prórroga No. 02**, que amplía el plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2019** al **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**.
4. Que mediante Oficio E-00003-201910450-HMC Id: 55286, de fecha 19 de noviembre de 2019, el Supervisor del Contrato; Luis Alberto Ruiz Robles-Servidor Misional en Sanidad Militar, solicitó a la Señora, Elizabeth Rincón Márquez, autorización de la **Prórroga No. 03**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, hasta el **30 de abril de 2020**.
5. Que mediante Oficio sin número de radicado, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Señor, Hamilton Rincón Alvis, en calidad de Administrador de **RINCÓN MARQUEZ ELIZABETH**, debidamente facultado, según consta en Certificado de Cámara de Comercio de fecha 22 de noviembre de 2019, manifestó al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, la aceptación de la **Prórroga No. 03**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, hasta el **30 de abril de 2020**.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
	Página:	4		

6. Que mediante Oficio I-00003-201926554-HMC Id: 56681, de fecha 27 de noviembre de 2019, los Señores; Brigadier General Médico, Carlos Alberto Rincón Arango-Subdirector del Sector Defensa; Doctor, Juan Fernando Maldonado Gualdrón-Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa, y el Supervisor del Contrato; Luis Alberto Ruiz Robles-Servidor Misional en Sanidad Militar, se enviar al Señor; Ingeniero, José Miguel Cortez García-Subdirector Administrativo (E) del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, documentación requerida a fin de realizar las gestiones administrativas tendientes a la **Prórroga No. 03**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, hasta el **30 de abril de 2020**.
7. Que como función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y facultado para hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, el Supervisor del Contrato; Luis Alberto Ruiz Robles-Servidor Misional en Sanidad Militar, emitió Concepto Técnico a fin de Justificar y solicitar al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, la **Prórroga No. 03**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, hasta el **30 de abril de 2020**.
8. Que, el Comité Económico, de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos del Contrato, determina Viable la **Prórroga No. 03**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, hasta el **30 de abril de 2020**.
9. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, se establece que:

- Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

“Artículo 40°: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
	Página:	5		

- Que, el fundamento esencial de la Institución, es deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

“Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

- Que con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

“Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...).”

- Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.
- Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.
- Que por regla general, ***“los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.”*** Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ***“(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”***, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**
- Que la Honorable Corte Constitucional en el mismo sentido señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **Sentencia C-949 de 2001. M.P. CLARA INES VARGAS HERNANDEZ.**
- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señaló: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.**

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
	Página:	6		

- Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

- Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**
- Que **"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"**.

CONCLUSIÓN:

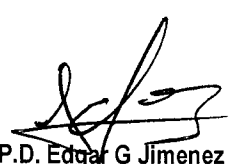
En consideración a las circunstancias de ejecución expuestas por y el Supervisor del Contrato; Luis Alberto Ruiz Robles-Servidor Misional en Sanidad Militar, como manifestación del seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico permanente de la Entidad, resulta **Viable**, realizar la **Prórroga No. 03**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, hasta el **30 de abril de 2020**, toda vez que la Entidad y el Contratista de mutuo acuerdo así lo disponen, siendo esta, un instrumento apropiado para orientar y lograr el cumplimiento del fin contractual, máxime que para la Entidad, tratándose de la prestación de servicios de salud, como derecho fundamental en conexidad con el derecho a la vida, le resulta imperioso, en materia de sus recursos, competencia y disposición, garantizar componentes necesarios que le permiten salvaguardar la prestación de los servicios médicos, asistenciales y científicos de los cotizantes y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, como en el caso en concreto, los que reviste el objeto del contrato precitado, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Así mismo, la viabilidad a la Prórroga solicitada en el caso sub examine, se fundamenta en que:

1. De acuerdo a la necesidad presentada y a la luz de lo establecido en los conceptos técnico y económico emitidos, se cuenta con los recursos suficientes para garantizar la prestación de los servicios contratados, por ello, la presente modificación obedece a una causa real y cierta, autorizada en la ley, tendiente a la consecución del objeto contractual y está dirigida a la satisfacción de los fines estatales comprometidos en la respectiva contratación.
2. Que la solicitud de la **Prórroga No. 03**, que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, hasta el **30 de abril de 2020**, se hizo dentro del término legal, lo que significa que el contrato aún se encuentra en etapa de ejecución.
3. Que lo previsto anteriormente, no modifica, ni altera los derechos y obligaciones de las partes, establecidos en el **Contrato de Suministros No. 114 de 2018**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL y RINCÓN MARQUEZ ELIZABETH**, por consiguiente, las demás cláusulas y estipulaciones no sufren ninguna modificación, continúan vigentes en la forma inicialmente establecida.

Por estas razones, la disposición bajo estudio cumple con el interés general y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.


Laura López Mier
Jurídica
Área Gestión Contratos.


P.D. Edgar G Jiménez
Económico
Área Gestión Contratos.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19073637DEF06

22 DE NOVIEMBRE DE 2019

HORA 06:37:11

AC19073637

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RINCON MARQUEZ ELIZABETH

C.C. : 52056976

N.I.T. : 52056976-3

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00963458 DEL 24 DE AGOSTO DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 BIS NO. 155 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : TEYLOR2012@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 BIS NO. 155 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: TEYLOR2012@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$490,600,473

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4774 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS
NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : PROTESIS OCULAR

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 BIS NO. 155 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 00963459 DE 24 DE AGOSTO DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NO. 00268341 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE ELIZABETH RINCON MARQUEZ, ACTUANDO EN CALIDAD DE PREPONENTE, NOMBRANDO A HAMILTHON RENE RINCON ALVIS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.261.048 DE BARRANQUILLA, COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ART 1. OBJETO: LA ADMINISTRACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PROTESIS OCULAR UBICADO EN LA CARRERA 8 BIS N.º 155-48 EN LA CIUDAD DE BOGOTA. ART 2. AUTONOMIA: PODRA EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRA ADEMAS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. ART 3. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE Y LAS CUENTAS DE AHORROS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. ART 4. REPRESENTACION: SE ENCARGARA, ADEMAS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUIA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERAN TAMBIEN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERA ADEMAS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. ART 5. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIA PRIMAS Y DEMAS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. ART 6. EL FACTOR TENDRA A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR AL PREPONENTE LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. ART 7. PROHIBICION A LOS FACTORES: EL FACTOR NO PODRA, SIN AUTORIZACION DEL PREPONENTE, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERES EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GENERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCION DE ESTA PROHIBICION, EL PREPONENTE TENDRA DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTENGA EL FACTOR, SIN OBLIGACION DE SOPORTAR LA PERDIDA QUE PUEDA SUFRIR. ART 8. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMUN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACION DEL TRAMITE CONCILIATORIO EN LAS INSTALACIONES DE PROTESIS OCULAR CARRERA 8 BIS N.º 155 - 48. SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSIA SERA MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGIRA POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA. ART 9. SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA POR PODER OBLIGANDO ASI AL PREPONENTE. EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19073637DEF06

22 DE NOVIEMBRE DE 2019

HORA 06:37:11

AC19073637

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

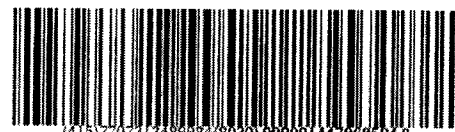
2. Concepto **0 2** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14479685940



(415)7707212489984(8020)0000014479685940

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

5 2 0 5 6 9 7 6

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

5 2 0 5 6 9 7 6 4

27. Fecha expedición:

1 9 9 1 0 7 3 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

RINCON

32. Segundo apellido

MARQUEZ

33. Primer nombre

ELIZABETH

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

PROTESIS OCULAR

37. Siglo:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 8 BIS 155 48

42. Correo electrónico:

taylor2012@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2:

6 7 9 3 4 9 8

3 1 1 2 9 2 4 0 5 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

4 7 7 4

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 9 0 4 2 4

48. Código:

3 2 5 0

49. Fecha inicio actividad:

1 9 9 9 0 4 2 4

50. Código:

Otras actividades

1

2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

11- Ventas régimen común

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☒

NO

☐

60. No. de folios:

1

2

61. Fecha:

2

0

1

8

0

8

2

8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Fernando Rincón

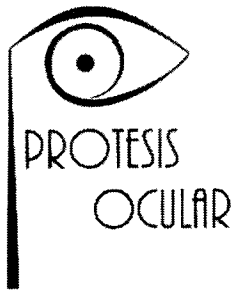
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre

FERNANDEZ FERNANDEZ PABLO EMILIO

985. Cargo:

Gestor I



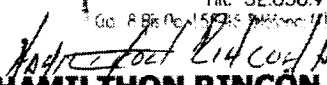
**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE PRÓTESIS OCULAR
NIT.: 52056976-3**

CERTIFICA:

Que **PRÓTESIS OCULAR** se encuentra a Paz y Salvo, en los últimos seis (6) meses con la afiliación y pago de sus empleados vinculados bajo la modalidad de contrato laboral, al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, Sena, ICBF).

Se expide la presente en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.

Cordialmente,


PROTESIS OCULAR
Prótesis, Implantes, Conformadores,
Protectores corneales
Nit: 52.056.976-3
C.O. 886 No. 155 - 48 • Teléfono: 679 34 98 Bogotá D.C.

HAMILTHON RINCÓN
Administrador
NIT.: 52056976-3

Prótesis, implantes, Conformadores, Protectores corneales

Carrera 8 Bis No. 155 - 48 • Telefax: 679 34 98 Bogotá - Colombia